



Resolución Directoral

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00107-2024-VIVIENDA/SG-OGA

San Isidro, 19 de Noviembre de 2024

VISTOS:

El expediente N° PNCMAQ20240001008 del SGD, el Informe N° D00090-2024-VIVIENDA/SG-OGA-OACP y el Informe N° D00069-2024-VIVIENDA/SG-OGA-OACP-CONTROLPATRIMONIAL, ambos de fecha 13 de noviembre de 2024, el Memorando N° D01053-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC de fecha 22 de octubre de 2024, el Informe N° D01330-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC-MAQUINARIAS de fecha 22 de octubre de 2024 y el Informe Técnico N° D00001-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC-MAQUINARIAS-HCC de fecha 16 de setiembre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley N° 30156, "Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es un organismo del Poder Ejecutivo que cuenta con personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de la entidad del Sector Público, que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en el artículo 54 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, se señala que, la afectación en uso es un acto de administración, a través del cual, las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública;

Que, respecto al trámite para la afectación en uso, en el numeral 57.1 del artículo 57 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, se establece que la solicitud de afectación en uso es suscrita por el titular de la entidad u organización de la entidad o a quien este delegue, y contiene la siguiente información: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del titular de la entidad u organización de la entidad solicitante o quien este haya delegado, y b) La finalidad a la que se destinará el bien mueble patrimonial y el plazo requerido;



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 19-11-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificaldoc>

CVD: 0000 0020 4245 4332



Que, en el numeral 55.1 del artículo 55 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 se indica que, la afectataria está obligada a efectuar el aseguramiento del bien mueble patrimonial que le sea afectado en uso. Asimismo, en el numeral 55.2 del artículo 55 del referido cuerpo normativo se indica que, la afectataria está obligada a cumplir con la finalidad establecida en la afectación en uso, conservando diligentemente el bien mueble patrimonial, asumiendo los gastos de conservación, mantenimiento, custodia u otros que pudieren generarse;

Que, en la misma línea, en el numeral 57.2 del artículo 57 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, se indica que, la Oficina de Control Patrimonial (OCP) de la entidad u organización de la entidad propietaria del bien mueble patrimonial, previa conformidad de la unidad orgánica a la que se encuentra asignado el mismo, emite el informe técnico evaluando la procedencia o no de la solicitud y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la afectación en uso;

Que, asimismo en el numeral 57.3 del artículo 57 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, se dispone que, la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02, por los responsables de las OCP, o la que haga sus veces;

Que, con el Oficio N° 288-2024-A/MDP, recibido con fecha 11 de setiembre de 2024, el señor César Abdías Huayta Tintaya, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pachia, solicitó la afectación en uso de una (01) PTAP y su plataforma correspondiente, por el período de un (01) año, con la finalidad de atender las necesidades de la Comunidad de Higuerañi – Pachia – Región Tacna, en el marco de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01;

Que, a través del Memorándum N° D01053-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC el Programa Nuestras Ciudades remitió el Informe N° D01330-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC-MAQUINARIAS y el Informe Técnico N° D00001-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC-MAQUINARIAS-HCC, ambos de fecha 22 de octubre y 20 de septiembre de 2024, respectivamente, por los cuales, se informó que, la UBO Tacna cuenta con la disponibilidad de la PTAP identificada con código patrimonial 672284860003 y el remolque identificado con código patrimonial 678287120002 y placa EGR-071 y que, la solicitud de afectación en uso presentada por la Municipalidad Distrital de Pachia, cumple con los requisitos establecidos en la Directiva de la DGA, por lo que, se emitió opinión favorable y se recomendó continuar con el trámite de la solicitud de la afectación en uso de los referidos bienes muebles por la Municipalidad Distrital de Pachia;

Que, mediante el Informe Técnico N° D00090-2024-VIVIENDA/SG-OGA-OACP, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial concluyó que, *“1. Se ha cumplido con los requisitos para el trámite de la afectación en uso solicitada por la Municipalidad Distrital de Pachia, en el marco de las disposiciones de la Directiva de la DGA: por lo que, resulta procedente que la Oficina General de Administración apruebe la afectación en uso de dos (02) bienes muebles patrimoniales a favor de la referida entidad pública, por el período de un (01) año, con la finalidad de atender las necesidades de la Comunidad de Higuerañi – Pachia – Región Tacna, 2. La entrega de los bienes muebles patrimoniales se deberá efectivizar mediante la suscripción del Acta de Entrega – Recepción respectiva, por parte de los responsables de la Oficina de Control Patrimonial o quien haga sus veces, en cumplimiento del numeral 57.3 del artículo 57 de la Directiva de la DGA”;*



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 19-11-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N 1412, Decreto Supremo N 029-2021-PCM y la Directiva N 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificaldoc>
CVD: 0000 0020 4245 4332



Que, en el artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento se establece que, es función de la Oficina General de Administración programar, organizar, normar, dirigir, controlar y supervisar el cumplimiento de las normas y procedimientos de los sistemas administrativos de contabilidad, tesorería y abastecimiento, así como lo correspondiente al control patrimonial y a la ejecución coactiva, en el marco de la normatividad vigente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, “Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”; el Decreto Legislativo N° 1439, “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y sus modificatorias; y en uso de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, y modificatoria.

Con el visto de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la afectación en uso en favor de la Municipalidad Distrital de Pachia de dos (2) bienes muebles patrimoniales, de propiedad de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General, por el período de un (01) año, con la finalidad de atender las necesidades de la Comunidad de Higuerani – Pachia – Región Tacna; cuya descripción se detalla en el anexo adjunto a la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2.- ESTABLECER que la Municipalidad Distrital de Pachia, en su calidad de afectataria de los bienes muebles patrimoniales referidos en el artículo 1 de la presente Resolución Directoral, debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir con la finalidad establecida en la afectación en uso.
- b. Conservar diligentemente los bienes muebles patrimoniales, asumiendo los gastos de conservación, mantenimiento, custodia u otros que pudieren generarse.
- c. No realizar cambios o modificaciones a los bienes muebles patrimoniales, excepto aquellos que autorice la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General, a través de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial.
- d. Prestar las facilidades del caso al personal designado por la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General, para la verificación física y operacional de los bienes muebles afectados en uso, en las oportunidades que se considere necesario, previa coordinación.
- e. Devolver los bienes con todas sus partes integrantes y accesorias, sin más desgaste que el de su uso ordinario, al culminar la afectación en uso por cualquier causa.



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 19-11-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificaldoc>
CVD: 0000 0020 4245 4332



- f. Asegurar los bienes muebles afectados en uso.
- g. Coordinar dentro de los quince (15) días hábiles antes del vencimiento del plazo establecido para la afectación en uso, las acciones necesarias para la devolución de los bienes muebles patrimoniales.

ARTÍCULO 3.- AUTORIZAR a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial a realizar las acciones de coordinación necesarias y proceder con la entrega de los bienes muebles patrimoniales referidos en el artículo 1 de la presente Resolución Directoral a la Municipalidad Distrital de Pachia, dejando constancia de ello a través de la suscripción de un Acta de Entrega – Recepción, en observancia del numeral 57.3 del artículo 57 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada por la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Municipalidad Distrital de Pachia, a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial y a la Oficina de Contabilidad, para conocimiento y fines correspondientes, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO 5.- PUBLICAR la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (<https://www.gob.pe/vivienda>).

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente por
GILMER MARCELO FLORES
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 19-11-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N 1412, Decreto Supremo N 029-2021-PCM y la Directiva N 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verifica/doc>
CVD: 0000 0020 4245 4332



ANEXO

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES PARA AFECTACIÓN EN USO

| Nº | CÓDIGO INTERNO | CÓDIGO SBN | DENOMINACIÓN | DETALLE TÉCNICO | | | | | E/C | UBICACIÓN FÍSICA | FECHA DE ADQUISICIÓN | CUENTA CONTABLE | VALOR | DEPRECIACIÓN | VALOR NETO S/. |
|----------------------|----------------|--------------|-------------------------------|-----------------|----------------|--------------|--------------------|--------|---------|--|----------------------|---------------------|-------------------------------|-------------------------------|----------------|
| | | | | PLACA | MARCA | MODELO | SERIE | COLOR | | | | | ACTUALIZADO AL 31/10/2024 S/. | ACTUALIZADA AL 31/10/2024 S/. | |
| 1 | 33599 | 672284860003 | PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA | NO TIENE | GES (CTG-PERÚ) | NOC2 - 44-01 | CONTENEDOR:2252868 | BLANCO | REGULAR | MUNICIPALIDAD DISTRITAL PACHÍA - TACNA - TACNA | 31/07/2014 | 1503.020999 | 1,109,892.71 | 1,109,891.71 | 1.00 |
| 2 | 34116 | 678287120002 | REMOLQUE | EGR-071 | ACS | R1-ACS | 8T9339NSAE1YP6016 | NEGRO | REGULAR | MUNICIPALIDAD DISTRITAL PACHÍA - TACNA - TACNA | 31/07/2014 | 1503.0101 | 154,853.95 | 154,852.95 | 1.00 |
| TOTAL GENERAL | | | | | | | | | | | | 1,264,746.66 | 1,264,744.66 | 2.00 | |

MVCS
Por: PACHECO CONCHUCOS DE ZAMALLOA Nelida
FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/11/08 09:04:32-0500



Firmado digitalmente por:
PEREZ FERRARI Renato Raul
FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13/11/2024 09:45:43-0500